



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURIMAC  
GESTION 2023 - 2026

**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE  
RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE  
CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.**

**DIRECTIVA N° 003-2024-GM-MDCH**

Challhuahuacho, octubre 2024.

*Kusi Kawsanapaq*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCH-A

Challhuahuacho, 29 de octubre de 2024.

**POR CUANTO;**  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURIMAC.

**VISTO:**  
En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha 29 de octubre 2024, estando a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba propuesta de Directiva denominado "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO" y,

**CONSIDERANDO:**  
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 48.2) del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos y/o transferidos por el estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del alcalde y del Gerente Municipal correspondiente..."

Que de acuerdo al numeral 1° del artículo 133° de la Ley 31079. Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Población, modificada por la Ley 30937, la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace la entrega de recursos financieros propios y transferencias por el gobierno nacional da su libre disponibilidad a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho para el cumplimiento de las funciones delegadas.

Que con resolución de Gerencia Municipal N° 801-2024-MDCH/G, aprueba a conformación de una Comisión técnica para la evaluación de directivas de la entidad, integrado por los siguientes jefes de Oficinas:

- Jefe de la Oficina de Plancamiento, Racionalización y Estadística (coordinador).
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y.
- Jefe de la Oficina General de Administración, cuyas funciones temporales están establecidas en dicha resolución de Gerencia Municipal.

Kusi Kausaymanan



# Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

60

La comisión técnica procedió a la evaluación de los lineamientos de la propuesta “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO” presentado por la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, con expediente N° 2024-20845, con informe N° 133-2024-MDCH-OPRE-JMGC, dicha propuesta de directiva ha sido revisado y evaluado los contenidos y los formatos por la Comisión Técnica, al cual con informe N° 0153-2024-MDCH-OPRE-JMGC, ha sido alcanzado copia impresa de la propuesta directiva.



Con informe legal N° 1061-2024-MDCH-OGAJ/C-A, después de un análisis de los aspectos legales, a cargo del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye y se pronuncia favorablemente para la aprobación de la propuesta de “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO” por estar acorde a la normativa vigente de la materia.



La propuesta de la directiva establece normas que orienten un adecuado manejo y control de las transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados que comprende la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

La presente directiva, tiene alcance de aplicación a todas las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho que reciben las transferencias financieras por la Municipalidad distrital de Challhuahuacho y establecen lineamientos para las transferencias y rendición de cuentas de los recursos transferencias, la propuesta contiene formatos que ayudaran la rendición cuentas a cargo de los alcaldes de Centros Poblados o las personas autorizada.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numeral 8°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades contando con el Voto Unánime por el Concejo Municipal, aprobó la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivar Cruz Puma  
ALCALDE

Kusi Kawcanadaa

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO”.**

**PRIMERO:** Apruébese la directiva “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO”, que contienen la finalidad, base legal, alcaldes y vigencia, disposiciones generales para la transferencia, disposiciones específicas de los presupuestos para las transferencias financieras, del uso de los recursos, informes de gastos y formatos.



**SEGUNDO:** Facúltese a las Municipalidades de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, la aplicación de dicha directiva para los fines administrativas de rendición de cuentas de recursos financieros.

**TERCERO:** Disponer que la Gerencia Municipal, y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente ordenanza.

**CUARTO:** Derogue toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**QUINTO: VIGENCIA,** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho: <https://municallhuahuacho.gob.pe>.

**SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho: <https://municallhuahuacho.gob.pe>.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawcanapaa*

**CONTENIDO**

I. OBJETIVO .....	6
II. FINALIDAD .....	6
III. BASE LEGAL .....	6
IV. ALCANCE Y VIGENCIA .....	6
V.- DISPOSICIONES GENERALES.....	7
5.1. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.....	7
VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	7
6.1.- DE LOS PRESUPUESTO PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS .....	7
VII.- DEL USO DE LOS RECURSOS:.....	8
VIII.- DEL INFORME DE GASTOS: .....	9



## I. OBJETIVO.

La presente directiva tiene por objetivo establecer los mecanismos y/o lineamientos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad distrital de Challhuahuacho a favor de las Municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho.

### FINALIDAD

Establecer normas que orienten un adecuado manejo y control de las transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados que comprende la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

## III. BASE LEGAL

- ▶ Constitución Política del Perú.
- ▶ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.
- ▶ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en curso.
- ▶ D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ▶ D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- ▶ D. L. N°1438, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ▶ Ley N° 27785, Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República.
- ▶ Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- ▶ Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Art. 2 numeral 2.1 literal b. 3.12.
- ▶ Ley N° 27185, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- ▶ Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- ▶ Resolución de superintendencia N° 048-2021/SUNAT, reglamento de comprobante de pago.
- ▶ Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDCH/A, aprueba la transferencia financiera mensual por asignación de recursos para las (8) ocho Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Challhuahuacho, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

## IV.- ALCANCE Y VIGENCIA

4.1.- La presente directiva es de aplicación obligatoria para las municipalidades de centros poblados del ámbito del distrito de Challhuahuacho, así como de las Unidades Orgánicas encargadas de los procedimientos administrativos de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

*Kusi Kawcanabaa*

4.2.- La presente directiva, tiene alcance de aplicación a todas las municipalidades de centros poblados que reciban transferencias financieras por la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

4.3.- La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

## V.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.



1.1.- Son transferencias financieras para las municipalidades de centros poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en curso y los recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr los fines, objetivos y metas institucionales de las municipalidades de los centros poblados.



5.1.2.- Los alcaldes de los centros poblados, regidores son responsables del buen manejo de los recursos recibidos, las rendiciones mensuales correspondientes al periodo presupuestal, así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron otorgados, de conformidad con el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y bajo responsabilidad de las acciones, administrativas, civiles y penales que se deriven de estas acciones.



5.1.3.- Las transferencias financieras otorgados por la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, se hará dentro del marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, de conformidad al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



5.1.4.- Las transferencias de recursos financieros a las municipalidades de centros poblados, deben ser destinados para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, siendo estas para la adquisición de bienes y prestación de servicios públicos y otros.

5.1.5.- La Administración de los recursos transferidos, debe responder a los procedimientos administrativos, tipificados en la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

## VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1.- DE LOS PRESUPUESTO PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

6.1.1.- La Municipalidad distrital de Challhuahuacho efectuará la transferencia de recursos a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, a través de la Oficina de Tesorería, conforme a los procedimientos establecidos en las normas del sistema de tesorería y

*Kusi Kawsanapaa*

en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal, y la autorización de la Oficina General de Administración en cumplimiento del Artículo 133° de la Ley N° 31079 que modifica a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme los procedimientos administrativos, presupuestales y las normas legales vigentes conforme a la presente directiva.

**6.1.2.-** Las transferencias de los recursos asignados en forma mensual a las Municipalidades de Centro Poblados, se efectuarán previo al informe de rendición de gastos y la presentación de la constancia de no deudor otorgado por la oficina de Contabilidad de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

**6.1.3.-** Para la transferencia de recursos a las municipalidades de los centros poblados, este debe contar con una cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación, con su correspondiente Código de Cuenta Interbancario (CCI) conforme lo dispone el artículo 26° y 27° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de cumplimiento obligatorio.

**6.1.4.-** La transferencia de recursos financieros se iniciará a solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, mediante oficio o Formulario Único de Trámites (FUT) dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, adjuntando los sgtes. documentos:

- Copia de su credencial vigente.

- Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la transferencia de recurso financieros a las municipalidades de Centros Poblados.

- Constancia de no deudor emitido por la Oficina de Contabilidad.

**6.1.5.-** La Oficina de Tesorería de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho efectúa el depósito de la transferencia mensual a la cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación.

## VII.- DEL USO DE LOS RECURSOS:

**7.1.-** Las municipalidades de los centros poblados, deberán elaborar su programación de gastos de acuerdo a las necesidades prioritarias para la implementación de bienes y servicios públicos para garantizar la atención de las necesidades de la población.

**7.2.-** Las municipalidades de centros poblados deberán sujetarse a los lineamientos de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y otras normativas vigentes.

## VIII.- DEL INFORME DE GASTOS:

8.1.- El sustento de los gastos por las transferencias recibidas se deberán realizar con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la municipalidad de centro poblado, según formato 03; entendiéndose por comprobantes de pago los siguientes:

- 
- ❖ Facturas.
  - ❖ Boletas de venta.
  - ❖ Recibo por honorarios.
  - ❖ Tickets electrónicos.
  - ❖ Declaración Jurada.
  - ❖ Planilla de racionamiento y/o subvención económica formato 01.

8.3.- Tratándose de servicios públicos prestados a las Municipalidades del Centros Poblados deberán presentar planilla de racionamiento conforme al modelo previsto en el formato N°01 debidamente firmados por el trabajador, anexo que deberá contar con sello y firma del alcalde de la municipalidad del centro poblado. - Copia de DNI



8.4.- De las **declaraciones juradas** se aceptarán siempre y cuando se encuentran enmarcados en aplicación del artículo 71° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 de cumplimiento obligatorio. Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo de 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria, teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local y otros no posibles de ser sustentados con los comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT deben ser bien detallados indicando la fecha y el concepto del gasto incurrido, conforme al modelo del formato N°02 previsto en la presente Directiva.



8.8.- Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados están obligados a realizar la rendición de cuentas a la población en audiencia pública del uso de los recursos de manera anual en acto público.



FORMATO N° 02  
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE .....  
RUC: .....

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

CENTRO POBLADO: .....  
NOMBRE Y APELLIDOS: .....  
CONDICIÓN: .....  
CARGO QUE ESEMPEÑA: .....  
LUGAR DE VIAJE: .....

De conformidad con el Art. N° 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15 y la Ley de Presupuesto para el sector público que anualmente se promulga y se encuentra vigente, Declaró Bajo Juramento, haber realizado los gastos que detallo a continuación, de las cuales no ha sido posible obtener el respectivo comprobante de pago autorizado por la SUNAT (Factura, Boleta de venta y otros) durante la comisión de servicio por viaje:

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE

En fe de cual firmo la presente Declaración Jurada.

..... de, ..... del 202...

.....  
ALCALDE C.P.

.....  
DECLARANTE

FORMATO N° 03

Kusi Kawsanapaq



